



Resolución de Administración N° 145-2019-BNP/GG-OA

29 NOV. 2019

Lima,

VISTO: el Informe N° 001313-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 29 de noviembre de 2019, emitido por el Equipo Trabajo de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Sentencia expedida con Resolución N° 5 de fecha 31 de octubre de 2018, integrada con la Resolución N° 6 de fecha 5 de noviembre de 2018, el Trigésimo Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, resolvió declarar fundada en parte la demanda interpuesta por la señora POLA ANGÉLICA ALVARADO PONCE DE EME contra la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre Acción Contencioso Administrativa, en los siguientes términos:

“1. NULOS los actos administrativos contenidos en las Carta N° 537-2017- BNP/OA y Carta N° 587-2017-BNP/OA.

2. SE ORDENE a la entidad demandada proceda a reconocer mediante acto resolutivo los saldos adeudados por concepto de crédito de devengados e intereses legales de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la recurrente en condición de causante de **OLGA MARINA REYES PONCE DE LEGARDA** de conformidad a los fundamentos expuestos. Sin costas ni costos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50° del TUO de la Ley N° 27584”.

Que, en etapa de ejecución de sentencia, a través de la Resolución N° 9 de fecha 5 de noviembre de 2019, notificada con fecha 13 de noviembre de 2019 a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, el Trigésimo Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, resolvió lo siguiente: “(...) **REQUIERASE** a la demandada en el plazo de **15 días hábiles CUMPLA** con reconocer mediante acto resolutivo los saldos adeudados por concepto de crédito de devengados e intereses legales de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la recurrente en condición de causante de **OLGA MARINA REYES PONCE DE LEGARDA** de conformidad a los fundamentos expuestos, sin costas ni costos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50° del TUO de la Ley N° 27584, bajo apremio de imponérsele multa en caso de incumplimiento”;



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 145-2019-BNP/GG-OA (Cont.)

Que, mediante Informe N° 001313-2019-BNP-GG-OA-ERH, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos opina que, conforme a lo determinado en la Sentencia materia de ejecución, los dos montos pagados el 10 de diciembre de 2014 (S/ 1,937.52 y S/ 45,543.45), que han sido también validados por el Equipo de Trabajo de Administración Financiera, a través del Informe N° 150-2019-BNP-GG-OA-EAF, y que han sido imputados tanto al pago de los conceptos de devengados de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, como al pago de los intereses legales respectivos; por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 6.9 de la citada Sentencia, corresponde que, mediante acto resolutivo, se realice a favor de la señora POLA ANGELICA ALVARADO PONCE DE EME, en condición de sucesora hereditaria de la causante señora Olga Marina Reyes Ponce de Legarda, el reconocimiento de los saldos adeudados de S/ 3,814.29 (Tres mil ochocientos catorce con 29/100 Soles), por concepto de devengados y de S/ 21,425.43 (Veintiún mil cuatrocientos veinticinco con 43/100 Soles), por concepto de intereses legales;

Que, a través del literal b) del numeral 2.4 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP, de fecha 11 de junio de 2018, se delegó al/la jefe/a de la Oficina de Administración, autorizar y resolver todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal adscritos a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga el reconocimiento de los saldos adeudados de S/ 3,814.29 (Tres mil ochocientos catorce con 29/100 Soles), por concepto de devengados de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 y S/ 21,425.43 (Veintiún mil cuatrocientos veinticinco con 43/100 Soles), por concepto de intereses legales, a favor de la señora POLA ANGELICA ALVARADO PONCE DE EME en condición de sucesora hereditaria de la causante señora Olga Marina Reyes Ponce de Legarda;

Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER, a favor de la señora POLA ANGELICA ALVARADO PONCE DE EME, en condición de sucesora hereditaria de la causante señora OLGA MARINA REYES PONCE DE LEGARDA, los saldos adeudados de S/ 3,814.29 (Tres mil ochocientos catorce con 29/100 Soles), por concepto de devengados de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 y S/ 21,425.43 (Veintiún mil cuatrocientos veinticinco con 43/100 Soles), por concepto de intereses legales, en cumplimiento de lo

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 145-2019-BNP/GG-OA (Cont.)



dispuesto por el Trigésimo Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, en la Sentencia expedida con Resolución N° 5 de fecha 31 de octubre de 2018, e integrada con la Resolución N° 6 de fecha 5 de noviembre de 2018, en el Proceso Contencioso Administrativo del Expediente N° 06903-2018-0-1801-JR-LA-69.

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la ex servidora señora OLGA MARINA REYES PONCE DE LEGARDA, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora POLA ANGELICA ALVARADO PONCE DE EME, en su condición de sucesora hereditaria de la ex servidora señora OLGA MARINA REYES PONCE DE LEGARDA.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.

KATHERINE ROSEMARY FALCÓN OBLITAS DE LIRA
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

